INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL SUCRE

NIT: 890.802.079-2 DANE: 117001002303

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y
CLEI Educación Formal de Adultos, Jornada Nocturna
Resolución No. 1740 del 16 de noviembre de 2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No 007 DE 2026 -SERVICIO PROFESIONAL, SUSCRITO ENTRE EL RECTOR DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA MARISCAL SUCRE Y ANDRES FELIPE HERNANDEZ SALAZAR

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE– OSCAR IVAN FRANCO GUTIERREZ
CONTRATISTA : GESTORES PUBLICOS Y EMPRESARIALES SAS NIT 901.447.610
INICIACIÓN : MAYO 04 DE 2026
TERMINACIÓN : DICIEMBRE 31 DE 2026

Entre los suscritos: **OSCAR IVAN FRANCO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.028 de Manizales, quien actúa en representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, de Manizales en calidad de Rector, con NIT 890.802.079-2,nombrado mediante Resolución 1505 de Junio 29 de 2018, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, en uso de las facultades y funciones, con dirección carrera 16 Nro. 63-15 Manizales Caldas, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte: y por la otra **ANDRES FELIPE HERNANDEZ SALAZAR** identificado con **C.C 75.077.523** de Manizales, actuando en representación legal de la sociedad Gestores Públicos y Empresariales SAS; con NIT 901.447.610-0 con domicilio en dirección cra 23 56 25 apto 404 edificio carretero teléfono 3017959798 Manizales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. Constituyen derechos y deberes generales de la ENTIDAD CONTRATANTE, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 19 ley 1150/07 y/o todos aquellos que le modifiquen ya sea total o parcialmente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "La Prestación de los Servicios Profesionales para sistematizar, analizar, y reportar los informes contables y de presupuesto de las operaciones correspondientes a la Institución Educativa Mariscal Sucre, para la vigencia 2026, que sean requeridos legalmente por todos los entes que ejercen el control administrativo y fiscal de las Instituciones Públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional". **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. El acta de iniciación deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato, **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) IVA INCLUIDO,** los cuales se cancelarán mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los informes. **CLÁUSULA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del plazo pactado. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Institución Educativa Mariscal Sucre se compromete a cancelar al contratista el valor pactado en la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas, 2), Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expida las certificaciones del caso, se designará como supervisor de este contrato al señor **JUAN DIEGO CASTRILLON DIAZ** Coordinador de la Institución

11. Asesorar al rector en materia de impuestos, presupuestal y contractual a la I.E. que debe aplicar el Fondo de Servicios Educativos.
12. Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros diez días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos y soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, informando a la rectoría de los reintegros a que haya lugar.
13. Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando si es el caso a la Rectoría las recomendaciones para su mejoramiento.
14. Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas además de las exigencias tributarias y contables entre otras con las condiciones normativas de carácter presupuestal de lo contrario debe hacer por escrito las observaciones pertinentes a la rectoría.
15. Cumplir con las normas éticas, técnicas, de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del contador público y aplicar el Plan General de Contabilidad Pública y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaría de Educación Municipal, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y organismos de control.
16. El contratista se compromete a entregar los informes en medio magnético oportunamente, rendir informes al Consejo Directivo, Secretaria de Educación, Contralorías y demás entes de control que soliciten.

17. Las demás actividades, que dentro del objeto del contrato determine el CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numeral 6) y 13) de la ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE, a través de la tesorería elaboró el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.023, con cargo al rubro de SERVICIOS PROFESIONALES INDIRECTOS-HONORARIOS Y SERVICIOS, FUENTE RECURSOS SGP, una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE verificara la ejecución y cumplimento del presente contrato por intermedio el señor JUAN DIEGO CASTRILLON DIAZ COORDINADOR de la Institución Educativa. **CLÁUSULA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS:** Se prohíbe al contratista ceder en todo o en parte los derechos que tenga por este contrato, sin autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa Mariscal Sucre como garantía única de cumplimiento una póliza expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria por un valor igual al 10% del valor total del contrato y cuya vigencia será la de la existencia y extensión del riesgo amparado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA – ESTAMPILLAS:** El presente contrato, se encuentra excluido del pago de las estampillas Pro Cultura, Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales y del Adulto

Educativa. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adelantar todo el proceso de acompañamiento a la ejecución presupuestal y del sistema financiero contable que garantice la generación y rendición de informes que determinen los diferentes entes de control fiscal.

1. Si la Institución Educativa cuenta con un Software de contabilidad, dada por la secretaria de educación de Manizales (SIIGO) el registro contable se hará sobre la plataforma contable.
2. La prestación del servicio se hará en la institución educativa, para que los soportes financieros, contables, presupuestales, estén siempre en custodia del colegio.
3. Elaborar comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de planeación y presupuesto (cuentas cero), de ajustes contables.
4. Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses.
5. Entregar los informes, conforme las normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP. Marco normativo (Resolución 533 de 2015, instructivo 02 de 2015, resolución 620 de 2015) y demás normas vigentes.
6. Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y mayor, debidamente foliados, pre numerados, rubricados y respaldados con acta de apertura suscrita por el ordenador de gasto.
7. Elaborar mensualmente el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (Balance General); el estado de actividad financiera económica y social (Estado de Resultado) y Anual de Revelaciones a los Estados Contables. Para su preparación debe diligenciar mensualmente la Matriz Contable, y demás anexos o formatos que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, CONTRALORÍAS Y DEMÁS ENTES DE CONTROL, así mismo diligenciarlos teniendo en cuenta todas las actualizaciones que periódicamente se le hagan.
8. Firmar mensualmente los Estados Contables con lo cual se certificará que los saldos fueron tomados fielmente de los libros, que la contabilidad se lleva conforme a las normas de contabilidad pública y que en los libros se refleja en forma fidedigna la situación financiera, incluyendo las salvedades que considere contempladas en el plan de mejoramiento.
9. Generar el reporte contable y financiero (matriz chip) de la Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo a las instrucciones que impartan en el año, cumpliendo con los cortes y plazos de entrega según cronograma expedido por la Unidad Administrativa y Financiera, de la Secretaría de Educación de Manizales.
10. Realizar dentro de los términos y oportunidad exigidos las aclaraciones o correcciones determinadas por la Contraloría Municipal de Manizales, por la Unidad Administrativa y Financiera de la SEM y cualquier otra dependencia u organismo de control. Para el caso de las observaciones formuladas por la Contraloría de Manizales o Nacional deben realizar un plan de mejoramiento según formato que dicha entidad tenga establecido.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL SUCRE

NIT: 890.802.079-2 DANE: 117001002303

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y
CLEI Educación Formal de Adultos, Jornada Nocturna
Resolución No. 1740 del 16 de noviembre de 2011

Mayor, de conformidad con lo dispuesto en las excepciones del acuerdo 1083 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito, de conformidad con el con el Artículo 41, inciso primero de la Ley 80 de 1993. De igual forma deberá efectuarse el registro del compromiso, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – IMPUESTOS:** Queda a cargo del **CONTRATISTA** los impuestos que causen el presente contrato, en cualquier cuantía que fije la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Yo **ANDRES FELIPE HERNANDEZ SALAZAR identificado** con **C.C 75.077.523** de Manizales, actuado como Representante Legal, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa o si ello no fuere posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma en Manizales a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026

OSCAR IVAN FRANCO GUTIÉRREZ
C.C. 10.283.028 de Manizales

Rector
CONTRATANTE

ANDRES FELIPE HERNANDEZ SALAZAR
C.C. 75.077.523 de Manizales
Gestores Públicos y Empresariales SAS
Representante Legal
CONTRATISTA

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume

JUAN DIEGO CASTRILLON DIAZ
C.C 10.341.977
SUPERVISOR